



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO****270 130 ABR. 2014**

"Por el cual se inicia una investigación de carácter administrativa – ambiental contra NICOLAS SANCHEZ y CESAR TRUJILLO y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, ley 1333 de 2009, Resolución No. 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta (en adelante PNN Sierra Nevada) mediante oficio 671-PNN-SNSM 0087 del 24 de abril de 2014 y recibido por esta Dirección en la misma fecha con el radicado No. 2014-656-000652-2, remite documentos relacionados con las diligencias practicadas, con base en los siguientes;

Antecedentes:

Que el día 29 de agosto de 2013, se sorprendió en flagrancia a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo realizando filmación sobre la carretera entre perico aguao y marquetalia, dentro del PNN Sierra Nevada.

Que en efecto el Profesional Universitario del PNN Sierra Nevada, impuso medida preventiva de suspensión de obra o actividad a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo.

Que como consecuencia de lo anterior, el Jefe del PNN Sierra Nevada, mediante auto No. 003 del 3 de septiembre de 2013, legalizó y mantuvo la medida preventiva impuesta a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo.

Que con oficio 671 PNN-SNSM 0229 y 0230 del 19 y 20 de septiembre de 2013, el Jefe del PNN Sierra Nevada citó previamente a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo respectivamente para que se notificaran del contenido del auto antes mencionado.

Que el día 6 de febrero de 2014, fue notificado por aviso, el contenido del auto antes mencionado al señor Cesar Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 84.454.257.

Que mediante aviso fijado el día 4 de febrero de 2014 y desfijado el día 21 del mismo mes y año, se notificó al señor Nicolás Sánchez, a través de la página de Parques Nacionales Naturales el contenido del auto No. 003 del 3 de septiembre de 2013.

Competencia:

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra NICOLAS SANCHEZ y CESAR TRUJILLO y se adoptan otras determinaciones"

Que mediante Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sector al cual se encuentra adscrito Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 asignó las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA- mediante Resolución No. 191 de 1964 delimitó el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo denominó Parque Nacional Natural de los Tayronas; posteriormente, mediante Acuerdo No. 06 de 1971 la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables-INDERENA- lo delimitó como Parque Nacional Natural Sierra Nevada; finalmente a través del Acuerdo No. 0025 de 1977 se modifican los límites del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 164 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que la Resolución 0476 del 28 de Diciembre 2012, en su artículo quinto dispone *"Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generan en las áreas protegidas asignadas a la dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."*

Fundamentos jurídicos:

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que el artículo segundo de la Ley 1333 de 2009 faculta a prevención a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales para imponer medidas preventivas y sancionatorias consagradas en dicha ley, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

Que el artículo 12 de la ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir e impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 15° de la ley 1333 de 2009 consagra el Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. *"En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva..."*

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra NICOLAS SANCHEZ y CESAR TRUJILLO y se adoptan otras determinaciones"

de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009 señala los tipos de medidas preventivas, entre otras, la suspensión de obra o actividad, la cual consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Normas presuntamente infringidas:

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que el artículo 30 del Decreto 622 de 1977, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.

Que con la Resolución No.085 del 8 de marzo de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y considera como Objetivos de Conservación del Parque: 1. Conservar Ezwamas y otros sitios sagrados representados en el parque, de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra como patrimonio cultural y natural de estas comunidades. 2. Conservar los Orobiosmas Nival de Páramo y de Selva Andina representados en el parque como zonas estratégicas para la regulación hídrica al contener las estrellas fluviales del macizo y en el caso de los dos últimos, por ser las áreas de mayor endemismo en la Sierra Nevada de Santa Marta. 3. Conservar y facilitar la recuperación natural del área representada en el Parque por el Parque por el Zonobioma Húmedo Ecuatorial y el Orobiosma Selva Subandina, por agrupar el mayor número de especies amenazadas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

La Resolución 235 de 2005, modificada parcialmente por la Resolución 071 de 2006, contemplan los trámites que generan cobro por servicios de evaluación y seguimiento, enunciados de la siguiente manera¹:

1. Concesión de aguas superficiales.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Concesión de aguas subterráneas.
4. Permiso de ocupación de cauces.
5. Permiso de vertimientos.
6. Permiso de toma y uso de fotografías y filmaciones.
7. Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

¹ Artículo 6 de la Resolución 235 de 2005, modificada por el artículo 1 de la Resolución 071 de 2006.

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra NICOLAS SANCHEZ y CESAR TRUJILLO y se adoptan otras determinaciones"

S. Permiso de pesca deportiva.

9. Planes de Manejo de recuperación o restauración ambiental

10. Registro de las reservas naturales de la sociedad civil.

11. Autorización para ubicar, mantener, reubicar y reponer estructuras de comunicación de largo alcance

12. Seguimiento a los demás instrumentos de control y manejo ambiental...

Que la resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 "Por la cual se regulan actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior y se adoptan otras determinaciones" señala el procedimiento para llevar a cabo las actividades de filmación, grabaciones de video y toma de fotografías.

Diligencias:

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de la (s) presunta infracción (s) ambiental efectuada por los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo, esta Dirección ordenará citarlos para que se sirvan rendir versión libre sobre los hechos materia de la presente investigación, previa citación respectiva que deberá hacer el Jefe del Parque nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que esta Dirección encuentra que existe mérito suficiente para iniciar investigación de carácter administrativa ambiental contra los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo por las presuntas infracciones ambientales cometidas dentro del Parque nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que por lo anterior, esta Dirección en uso de sus facultades legales

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la medida preventiva de suspensión de actividad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las medidas preventivas se levantarán una vez se comprueben que desaparecieron las causas que la motivaron.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar investigación contra los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo identificados con cedula de ciudadanía Nos. 79.958.933 y 84.454.257 respectivamente, por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Parque nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte del expediente los siguientes documentos:

1. Acta de medida preventiva del 29 de agosto de 2013.
2. Auto No. 003 del 3 de septiembre 2013.
3. Citaciones y Acta de notificación personal
4. Notificación por Aviso.

ARTICULO CUARTO: Designar al Jefe del Parque nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para que se sirva notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente auto a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

"Por el cual se inicia investigación de carácter administrativa – ambiental contra NICOLAS SANCHEZ y CESAR TRUJILLO y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Practicar las siguientes diligencias:

1. Citar a través de oficio a los señores Nicolás Sánchez y Cesar Trujillo, para que se sirvan rendir versión libre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

PARAGRAFO: Para la práctica de las diligencias ordenadas en el presente artículo, se designa al Jefe del Parque nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, quien mediante oficio citará y establecerá fecha para la práctica de las mencionadas diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1.993.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los **30 ABR. 2014**


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Shirley Marzal Pasos
Revisó: Ibeth Mora Martínez 

